Para respondar por oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Decreto del dia 13 de febrero. En la villa de Quiza a diez y nuebe dias del mes de febrero de mil setecientos treinta y cinco a los señores Dn. Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del hor den de Santiago Gobernador y Justicia mayor de esta dha villa y las demas de su partido por S. Mg. Dn. Fran.co Garcia Alvarez Melgarejo Dn. Joseph Marin Castaño y Dn. Pedro Marin de Vng.to Pro.r Sindico General Rex.res Consejo Justicia y Regimiento de esta dha villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Mgdes. bien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente — En este Ayuntam.to el S.or Dn. Pedro Marin de Vng.to Pro.r Sindico General dixo haze presente a la villa como habiendo estado con Dn. Xpal. de Arquellada y Lizerio Adm.r de los Serv.os de Mill.s y haberle dho hiziera presente como tenia asta unas dozientas fanegas de trigo del q. tenia echo ensayo y cada fanega pesa panadeado asta las ochenta y cinco libras, de pan cocido el que pareciendole a esta villa lo desaga panadeandolo al precio de quatro quartos cada libra desde luego por salirle como le sale al mismo precio que le esta puesto en esta villa pagados los portes de de la Ciudad de Alicante, lo pondria en exon. asta tanto q. otra cosa se le mandara; por esta dha villa, aqn.